RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RAR-ANH-ULGR Nº 0159/2017

La Paz, 12 de abril de 2017

VISTOS

La solicitud presentada a la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH), por la cual la empresa **REFRIGERACION SANTA CRUZ S.R.L. FRIOCRUZ,** domiciliada legalmente en la Avenida Cañoto N° 280 de la Ciudad de Santa Cruz, con el Número de Identificación Tributaria (N.I.T.) 1012265022, mediante la cual solicitó autorización de importación de ACEITES, provenientes de la empresa **C.L. OVERSEAS, INC. de Estados Unidos**, con un volumen aproximado mensual de 2.000 Litros de Aceites.

CONSIDERANDO

Que, el Inciso d) del Artículo 25 de la Ley de Hidrocarburos Nº 3058 de 17 de mayo de 2005, establece que la Superintendencia de Hidrocarburos del Sistema de Regulación Sectorial – SIRESE, actual Agencia Nacional de Hidrocarburos, tiene la atribución de autorizar la importación de hidrocarburos.

Que, el Decreto Supremo Nº 28419 de 21 de octubre de 2005, determina los requisitos técnicos y legales y el procedimiento para obtener autorización de importación de hidrocarburos y sus productos refinados regulados y no regulados.

Que, el Decreto Supremo Nº 0572 de fecha 14 de julio de 2010 y su modificación arancelaria, aprueba la Nómina de Mercancías sujetas a Autorización Previa y/o Certificación, que en Anexo forma parte indivisible del decreto antes mencionado.

Que, el Decreto Supremo N° 1499 de 20 de febrero de 2013 aprobó el Reglamento de Calidad de Carburantes y el Reglamento de Calidad de Lubricantes, mismos que establecen las especificaciones de calidad de dichos productos, así como el régimen sancionatorio aplicable a su comercialización.

Que, el Decreto Supremo Nº 2741 de 27 de abril de 2016 tiene por objeto modificar y complementar el Reglamento de Calidad de Carburantes y el Reglamento de Lubricantes, aprobados por Decreto Supremo N° 1499, de 20 de febrero de 2013.

Que, mediante nota MHE - 9769 VICTAH-0463 de 16 noviembre de 2012, el Ministerio de Hidrocarburos y Energía, señala que en virtud a que se han venido emitiendo autorizaciones de importación en aplicación del Decreto Supremo N° 28419 de 21 de octubre de 2005, la Agencia Nacional de Hidrocarburos podrá continuar emitiendo las autorizaciones de importación en el marco del decreto señalado hasta la emisión del nuevo marco normativo para la importación de Combustibles y Lubricantes a elaborarse.

CONSIDERANDO

Que, el Informe Técnico **INF-TEC-DCD-UGM 0243/2017** de 06 de abril de 2017, establece que la empresa **REFRIGERACION SANTA CRUZ S.R.L. FRIOCRUZ**, ha cumplido con los requisitos técnicos establecidos en el Decreto Supremo N° 28419, Decreto Supremo N° 1499 y Decreto Supremo N° 2741, para la importación de LUBRICANTES proveniente de la empresa **C.L. OVERSEAS, INC. de Estados Unidos**, indicados en el punto 1, con partidas arancelarias señaladas por el importador y establecidas en el Anexo del Decreto Supremo Nº 0572 de 14 de julio de 2010 y su actualización arancelaria.
Que, el Informe Legal **DTTC-ULGR 0140/2017** de fecha 12 de abril de 2017, concluyó que la solicitud realizada por la Empresa **REFRIGERACION SANTA CRUZ S.R.L. FRIOCRUZ,** cumple con los requisitos legales exigidos por el D.S. N° 28419.

POR TANTO

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por Ley.

La Paz: Av. 20 de Octubre Nº 2685 esq. Campos • Telf. Piloto: (591-2) 2 614000 • Fax: (591-2) 2 434007 • Casilla: 12953 • e-mail: info@anh.gob.bo
Santa Cruz: Av. San Martín Nº 1700, entre 3er y 4to anillo, Edif. Centro Empresarial Equipetrol • Telf.: (591-3) 3 459124 - 3 459125 • Fax: (591-3) 3 459131
Cochabamba: Calle Valdivieso Nº 663, entre calles Chuquisaca y La Paz • Telf.: (591-4) 4 417100 • Fax (591-4) 4 488013
Tarija: Intersección de calle Virginio Lema Nº 787 y calle Ejército Nº 389 • Telf.: (591-4) 6 649966 • Fax: (591-4) 6 645830
Sucre: Calle Loa Nº 1013, entre calles La Paz y Cap. Echeverría • Telf.: (591-4) 6 431800 • Fax: (591-4) 6 435344
Potosí: Av. Villazón Nº 242, entre calles San Alberto y Wenceslao Alba • Telf.: (591-2) 6 229930
Oruro: Calle Soria Galvarro s/n, entre calles Aroma y Belzu • Telf.: (591-2) 5 217702
Pando: Av. 9 de febrero s/n, Km2, casi esquina Madre Nazaria.
Beni: Urbanización El Chaparral Lt. N° 9 Mz. H.

RESUELVE:

PRIMERO: Autorizar a la Empresa **REFRIGERACION SANTA CRUZ S.R.L. FRIOCRUZ,** la importación de un volumen aproximado mensual de 2.000 Litros de ACEITES, provenientes de la empresa **C.L. OVERSEAS, INC. de Estados Unidos**, con las partidas arancelarias señaladas por el importador y establecidas en el Anexo del Decreto Supremo N° 0572 de 14 de julio de 2010 y su actualización arancelaria, de acuerdo con el siguiente detalle:

OTROS:

PRODUCTO	PARTIDA ARANCELARIA
BVA RPOE 220	2710.19.38.00
BVA VAC 235	2710.19.38.00

SEGUNDO: Instruir a la Empresa **REFRIGERACION SANTA CRUZ S.R.L. FRIOCRUZ,** que durante la internación al país del producto detallado en el resuelve Primero, presente el certificado de calidad de origen de cada lote expedido por el fabricante, que indique explícitamente que el producto cumple con las especificaciones de calidad establecidas en el Decreto Supremo N° 1499 de 20 de febrero de 2013 modificado y complementado por el Decreto Supremo Nº 2741 de 27 de abril de 2016.

TERCERO: Instruir a la Empresa **REFRIGERACION SANTA CRUZ S.R.L. FRIOCRUZ,** reportar a la Agencia Nacional de Hidrocarburos, dentro de los 10 primeros días de cada mes, el volumen importado y comercializado.

CUARTO: La presente autorización tiene validez de un (1) año a partir de la fecha de su notificación.

QUINTO: Se prohíbe a la Empresa **REFRIGERACION SANTA CRUZ S.R.L. FRIOCRUZ,** reexportar los productos autorizados a importar en la presente resolución administrativa.

NOTIFIQUESE.- A la Empresa **REFRIGERACION SANTA CRUZ S.R.L. FRIOCRUZ,** con la presente Resolución Administrativa, en la forma prevista por el Inciso a) del Artículo 13 del Reglamento de la Ley N° 2341, aprobado por Decreto Supremo N° 27172 de 15 de septiembre de 2003.

Es conforme.

Liliana T. Chavez De La Rosa Ennic
ABOGADA
UNIDAD LEGAL DE ANALISIS Y GESTION REGULATORIA
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Ing. Gary Medrano Villamor.MBA.
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

D.C.O. REVISADO J.C.N.C. A.N.H.

REVISADO V.M.F.

D.J. REVISADO M.A.O. A.N.H.

La Paz: Av. 20 de Octubre Nº 2685 esq. Campos • Telf. Piloto: (591-2) 2 614000 • Fax: (591-2) 2 434007 • Casilla: 12953 • e-mail: info@anh.gob.bo
Santa Cruz: Av. San Martin Nº 1700, entre 3er y 4to anillo, Edif. Centro Empresarial Equipetrol • Telf.: (591-3) 3 459124 - 3 459125 • Fax: (591-3) 3 459131
Cochabamba: Calle Valdivieso Nº 663, entre calles Chuquisaca y La Paz • Telf.: (591-4) 4 417100 • Fax (591-4) 4 488013
Tarija: Intersección de calle Virginio Lema Nº 787 y calle Ejército Nº 389 • Telf.: (591-4) 6 649966 • Fax: (591-4) 6 645830
Sucre: Calle Loa Nº 1013, entre calles La Paz y Cap. Echeverría • Telf.: (591-4) 6 431800 • Fax: (591-4) 6 435344
Potosi: Av. Villazón Nº 242, entre calles San Alberto y Wenceslao Alba • Telf.: (591-2) 6 229930
Oruro: Calle Soria Galvarro s/n, entre calles Aroma y Belzu • Telf.: (591-2) 5 217702
Pando: Av. 9 de febrero s/n, Km2, casi esquina Madre Nazaria.
Beni: Urbanización El Chaparral Lt. N° 9 Mz. H.